

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77312034359**

**CENCOSUD RETAIL S.A.
81.201.000-K
AV. KENNEDY #9001 LAS CONDES, SANTIAGO
HIPER-
SUPERMERCADOS, VTA: ALIMENTOS, ROPA, LICORES, VEH. MOT, ELECTRO, SI**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN
REEMPLAZO DE BOLETAS Y FACTURAS POR MEDIO DE
MAQUINAS REGISTRADORAS.**

PROVIDENCIA, 19/03/2012

RES. EX. N° 77312003192 /

VISTOS: La solicitud de fecha 12-03-2012 presentada por el contribuyente ya indicado, por la que pide la referida autorización.

CONSIDERANDO: 1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en SERRANO N°251, comuna LA LIGUA.
RES.EX. N°1502 DEL 29-11-2005, DEL S.I.I. AUTORIZA EL USO DE LAS MAQUINAS.
RES.EX. N°1717 DEL 03-10-2008, DEL S.I.I. AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA.

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	NºFISCAL
IBM 4800	742	41-AGBMY	01	219575
IBM 4800	742	41-AGFLY	02	219576
IBM 4800	743	41-DCXW0	03	219577
IBM 4800	743	41-DRLP5	04	219578
IBM 4800	743	41-DRRV7	05	219579
IBM 4800	743	41-DRTA8	06	219580
IBM 4800	743	41-GNZA4	07	219581
IBM 4800	743	41-GNZB1	08	219582
IBM 4800	743	41-GNZC1	09	219583
IBM 4800	743	41-GNZC6	10	219584
IBM 4800	743	41-HMPC9	11	219585 FACTURAS

2.- Que en estas circunstancias, se estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan integralmente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicados en el(la)(los)(las) RES. EX. antes citado(a)(s).

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la resolución 2042 de 31 de Agosto de 1981 sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas y facturas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

Se devuelve la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



ANA MARIA MARIN FUENTES
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA

Distribución

- DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA XV. D.R.M.S.ORIENTE.
- CONTRIBUYENTE.
- UNIDAD DE LA LIGUA - FUNCIONARIO ENCARGADO DEL SELLADO (Se adjunta autoadhesivo).
- AMMF/MRC/ats.